



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública

RESOLUCION N° 0173

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 MAYO 2021

VISTO:

El Decreto N° 0647/21, por el cual se adoptan distintas medidas vinculadas con relación a actividades y convivencia en la pandemia por COVID 19; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto N° 0647/21 se suspenden actividades y se restringe la circulación vehicular hasta el 31 de mayo de 2021;

Que entre las medidas dispuestas en su Artículo 1º se suspenden hasta la fecha indicada, las reuniones sociales en domicilios particulares (inciso a), las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre (inciso b) y la realización de todo tipo de actividades y eventos religiosos en lugares cerrados (inciso g);

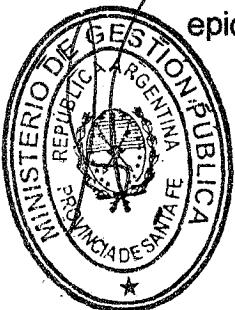
Que el propósito común de las medidas adoptadas es restringir la circulación vehicular y de las personas, a la estrictamente necesaria para desarrollar actividades definidas como esenciales en la emergencia, con la finalidad de reducir los factores de propagación de la COVID-19;

Que con la misma finalidad se restringen aquellas actividades que puedan significar aglomeración o concurrencia de personas en lugares cerrados como al aire libre;

Que en consecuencia se encuentra razonablemente implicado en el sentido del conjunto de determinaciones adoptadas, la suspensión de actividades y eventos religiosos que se realicen en lugares al aire libre, sean públicos o privados;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Salud;

Que el Artículo 11 del citado Decreto N° 0647/21 dispone que el Ministro de Gestión Pública queda facultado para realizar modificaciones o dictar disposiciones complementarias, de acuerdo a la evaluación del riesgo epidemiológico y sanitario;





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Considéranse comprendidas en las restricciones dispuestas por el Artículo 1º Decreto N° 0647/21, y en consecuencia suspendidas en el período que el mismo indica, las actividades y eventos religiosos que se realicen en lugares al aire libre, sean públicos o privados.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA

Prof. SANDRA VIVIANA VILLALÓN
SUBDIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO a/c
Ministerio de Gestión Pública

MARCOS BERNARDO CORACH
MINISTRO DE
GESTIÓN PÚBLICA